

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-183741- -2	FECHA: 2014-09-29 09:36:31
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Asunto: Radicación: 13-183741- -2
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 12613
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2012/023707				
Fecha de Presentación Internacional	03/02/2012				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad 13-183741-00000-0000	02/agosto/2013
Reivindicaciones:	Rad 13-183741-00000-0000	02/agosto/2013
Prioridad:	Rad 13-183741-00000-0000	02/agosto/2013
US 61/439.478	04-02-2011	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: Composición herbicida sinérgica que contiene penoxsulam y glifosato. Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a una mezcla herbicida sinérgica que comprende una cantidad de eficacia herbicida de (a) penoxsulam y (b) glifosato.

El problema técnico planteado en la presente solicitud de patente se refiere a la necesidad de diseñar nuevas mezclas herbicidas con actividad mejorada. Para solucionar ese problema técnico la presente solicitud plantea una mezcla herbicida sinérgica que comprende una cantidad de eficacia herbicida de (a) penoxsulam y (b) glifosato.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01P 13/00.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

Los métodos de las reivindicaciones 5 y 6 corresponden a un uso. Es evidente que la llamada etapa de “*poner en contacto*” se refiere a la forma de utilizar la mezcla de interés.

Se aclara que un método cuya única etapa es una aplicación, corresponde tan solo a una aplicación, y una aplicación es un uso aunque en su preámbulo se reclame como método.

5. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la solicitud prioritaria es 04 de febrero de 2011 se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los documentos relacionados a continuación que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2006183637	Penoxsulam as a turfgrass, vineyard and orchard floor herbicide	2006-08-17

El documento D1¹ (todo el documento) hace referencia a el ingrediente herbicida penoxsulam y a composiciones y métodos que lo contienen.

6. Examen de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel Inventivo (artículo 18 D486)

La reivindicación 1 divulga una mezcla herbicida sinérgica que comprende una cantidad de eficacia herbicida de (a) penoxsulam y (b) glifosato.

Ver radicado 13-183741-00000-0000.

¹<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?bclD=0&return=true&FT=D&CC=US&NR=2006183637A1&KC=A1>

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el estado de la técnica.

Características esenciales	D1 [0014]
Mezcla herbicida sinérgica	Mezcla herbicida sinérgica
Penoxsulam	Penoxsulam
Glifosato	Glifosato

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga composiciones que comprenden penoxsulam y otro ingrediente activo herbicida, entre los cuales se incluye el glifosato [0014]. Dicho documento además indica que dichas mezcla mejoran la actividad de los ingredientes activos individuales.

La diferencia entre la materia de D1 y la composición de la presente solicitud radica en que el documento D1 no presenta un ejemplo específico que incluya una mezcla de penoxsulam y glifosato.

El efecto técnico que provoca dicha diferencia es que se mejora la actividad del penoxsulam y/o del glifosato, o lo que es lo mismo se obtiene sinergismo.

De este modo, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo mejorar la actividad herbicida del penoxsulam y/o del glifosato?

Sin embargo, el mismo documento D1 ya había sugerido la posibilidad de mezclar dichos ingredientes activos herbicidas (penoxsulam y glifosato), y además había planteado la posibilidad de encontrar actividad mejorado o sinérgica.

En consecuencia, una persona del oficio medianamente versada en la materia, tiene toda la información suficiente a partir de las enseñanzas del documento D1 para formular una mezcla herbicida que comprenda penoxsulam y glifosato, como la de la presente solicitud, con la plena expectativa de éxito en cuanto a observar actividad sinérgica.

En consecuencia, esta Oficina considera que la mezcla de la presente solicitud, se deriva de manera evidente del arte previo, no provoca ningún efecto técnico sorprendente o inesperado y carece de nivel inventivo.

Se le recomienda a la solicitante que defina la proporción de combinación en donde se observa actividad mejorada.

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2010216730	1-4	Nivel Inventivo
D2	CN101125774	1-4	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-10-07

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza